

b) Petición global de destino a vacantes de Cataluña en provincia determinada. Ver epígrafe VI, punto 31.

B) Concurso restringido a localidades de más de diez mil habitantes.

Se relacionarán las plazas por orden de preferencia, siguiendo la numeración natural y expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de solicitud se requieran. El número máximo de localidades a solicitar será el de 50.

C) Concurso de preescolar.

En este concurso son de aplicación las mismas normas del apartado anterior.

2.º Participación simultánea en más de un concurso.

Quienes por estar legitimados para ello deseen participar simultáneamente en dos, o en los tres concursos que se anuncian, la relación de localidades solicitadas la formularán en una sola instancia, consignándose la totalidad de las vacantes a que aspiren cualquiera que sea el concurso a que correspondan, por riguroso y absoluto orden de preferencia, siguiendo el orden numérico natural y consignando cuidadosamente en cada caso con una «X» en la casilla correspondiente al concurso a que corresponde cada localidad solicitada.

Cuando en una misma localidad hubiese vacantes anunciadas de diversos concursos será necesario repetir el nombre de la localidad, caso de solicitarla por más de un concurso y ordenando las peticiones según preferencia. Este sistema evitará que un concursante pueda obtener destino en más de un concurso.

37. Los destinos de los tres concursos que se convocan (general, restringido y párvulos) serán siempre a localidad determinada. El destino a Centro concreto lo obtendrán los interesados, a través del concursillo en las localidades de censo superior a diez mil habitantes. A esta elección podrán concurrir, previa solicitud expresa, los Profesores ya destinados en la localidad.

La preferencia vendrá determinada por la puntuación que alcance cada uno, aplicando el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, bien entendido que los que van destinados por concurso no puntúan por el apartado a) de tal artículo.

38. Quienes concursen a plazas correspondientes a distintas convocatorias lo harán mediante instancia única (II-5).

En caso de participación simultánea en más de una convocatoria será condición indispensable que las vacantes se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar primero los de una convocatoria determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos convocados, incluso entremezclados; agotado este primer bloque, se pasará a un segundo bloque de otra convocatoria, procediéndose de igual manera; y, en su caso y de la misma forma, a los otros posibles bloques. En estos casos de participación simultánea en más de una convocatoria el número de localidades solicitadas no podrá exceder, en ningún caso, de 50 por cada concurso, con un límite de 120.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria no se ajustan a la indicada norma.

39. Cualquier dato puesto erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerarse por tal motivo lesionados sus intereses y derechos, incluso en el caso de que se les adjudicase destino existiendo discrepancia entre el código de la localidad y el nombre de la misma, puesto que es el código el determinante de la adjudicación. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Cuando los códigos de las poblaciones resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos correspondientes al concurso, se considerará nula la vacante solicitada, perdiendo todo el derecho a ella el concursante.

#### XI. TRAMITACION

40. Los Servicios Territoriales del Departamento que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos procederán conforme previenen los números uno y dos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndolas directamente a los Servicios Territoriales que corresponda, dentro de las veinticuatro horas de su recepción. No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera del plazo, ni de las que no se encuentran comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas condiciones las devolverán el día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente, previo al correspondiente reintegro.

41. Por cada solicitud los Servicios Territoriales cumplimentarán una carpeta-informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquella; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya prestado provisionalmente en otra; o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela Rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Cuerpo de EGB y que reúne las condiciones generales para concursar.

El detalle y resumen de la puntuación por cada concepto constará en el informe. En la parte correspondiente de la instancia y en la parte superior derecha de la portada de la misma constará el total de puntuación. Se consignarán en su lugar, igualmente, el número de Registro Personal y cuando se trate de Profesores propietarios provisionales que han de acceder a la propiedad definitiva se consignará, además, la promoción a que pertenece y número de la lista general obtenido en la misma.

En las peticiones del turno de consortes, certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese Profesor de EGB, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita; que no participa en ninguno de los turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que le corresponda.

Cuando el interesado solicita al mismo tiempo, por el turno voluntario, los Servicios Territoriales harán constar esta circunstancia en las dos peticiones.

42. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al que finalice la admisión de instancias, los Servicios Territoriales expondrán en el tablón de anuncios, y por orden alfabético de apellidos, las relaciones siguientes:

a) Lista de admitidos con la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en que participa.

b) Relación de excluidos por no reunir las condiciones exigidas del concurso por el que desean participar.

c) Relación de pendientes de admisión por falta de datos que han de incluirse en la petición por no acompañar la documentación exigida o porque se hallen faltos del reintegro legal.

Expuestas las citadas relaciones, se dará un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la exposición para las posibles reclamaciones y consecuente cumplimentación del reintegro, dato o documentación preceptiva.

Con la exposición de dichas relaciones se da por notificado a los interesados, a los efectos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se apercibe por la misma que, en caso de no subsanar el error u omisión, se archivará su petición, sin más trámites.

43. Terminado el citado plazo, los Servicios Territoriales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria las peticiones de los solicitantes ordenadas alfabéticamente.

Separadas y ordenadas de la misma forma, se remitirán las carpetas-informes y las reclamaciones habidas, con propuesta de resolución.

44. Los Servicios Territoriales remitirán, asimismo, una relación de los Profesores que, estando obligados a concursar en el general, no lo hubiesen efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. De estos Profesores formulará un impreso de solicitud para cada uno en que se consignarán todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas, y sellado con el de los Servicios Territoriales, en lugar de la firma.

#### XII. SOLICITUDES, PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS

45. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto por esta convocatoria, se anunciarán las vacantes a proveer, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose plazo de reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllos por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes los mismos afecten.

Barcelona, 9 de diciembre de 1983.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

## LA RIOJA

33819

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno, referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico, mediante concurso-oposición libre.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, correspondiente al día 3 de mayo de 1983, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado en el «Boletín Oficial de La Rioja», número 12, de 1 de febrero de 1983, y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero de 1983 para la provisión de

una plaza de Asesor Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo reglamentario, esta Consejería, en cumplimiento de lo establecido en la base 4.4. de la convocatoria, resuelve:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre mencionado.

Segundo.—Pacer pública, en cumplimiento de lo establecido en la base 5.1 de la mencionada convocatoria, la composición del Tribunal calificador que quedará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Hilario Cereceda Alonso, Consejero de la Presidencia, en representación del excelentísimo señor Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: Don Pedro Soto García, Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía, por delegación del señor Secretario general Técnico en funciones.

Suplente: Don Federico Pérez San Millán, Interventor general adjunto de la Consejería de Hacienda y Economía.

Vocal: Ilustrísimo señor don Francisco Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja.

Suplente: Don Carlos María Sáenz Cosculluela, Bibliotecario-Contador del referido Colegio de Abogados.

Vocal: Don Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Profesor Tutor de Derecho Penal I y II y E. Política. UNED, en representación del Profesorado oficial.

Suplente: Don Julio Sáenz de Buruaga Carrillo Albornoz, Profesor Tutor de Derecho Mercantil UNED.

Vocal: Don Ignacio Mingo Serrano, Director regional de la Función Pública.

Suplente: Don Lorenzo Blasco Marín, Técnico de Administración general.

Vocal: Don Mariano Rodríguez Cano, Inspector general de Servicios.

Suplente: Don Manuel García González, Técnico de Administración general.

Tercero.—El Tribunal se reunirá para la calificación de la fase de concurso, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se concluya el plazo señalado en la base 4.5 de la convocatoria.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.5 de la convocatoria, se fija como fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día siguiente al señalado en el punto anterior, a las nueve horas, en el Palacio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 5 de noviembre de 1983.—El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

## EXTREMADURA

**33820** *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### Estación transformadora

Emplazamiento: La Batuequilla, finca.

Número de transformador: Uno.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 por 100.380 220 127.

Presupuesto en pesetas: 306.501.

Finalidad: Electrificación de población.

Referencia del expediente: AT-3.616/cf-nc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de noviembre de 1983.—El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial.—6.640-15.

**33821**

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 8, línea Madrigalejo-Fernando V.

Final: C. T. proyectado número 4.

Término municipal afectado: Madrigalejo.

Tipo: Intemperie y subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: Intemperie: 116 metros; subterránea: 10 metros.

Materiales: Apoyos metálicos y de hormigón: crucetas metálicas; aisladores de vidrio; conductor de aluminio- acero de 34,6 milímetros cuadrados.

### Estación transformadora

Emplazamiento: Madrigalejo.

Número de transformador: Uno.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 por 100/380 220 127 V.

Presupuesto en pesetas: 1.955.765.

Finalidad: Red de A. T. y B. T. en Madrigalejo.

Referencia del expediente: AT-3.619/cf-nc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de noviembre de 1983.—El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial.—6.641-15.